



# HABILITACIONES Y REGISTROS PARA CONDUCIR LAS OPERACIONES DE MANERA FORMAL




Ministerio de Agroindustria  
Presidencia de la Nación

<p align="center"><b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b></p>	
<p align="center"><b>ANEXO 2: Habilitaciones Y Registros</b></p>	<p><b>Fecha:</b></p> <p><b>Revisión:</b></p>

## **HABILITACIONES Y REGISTROS PARA CONDUCIR LAS OPERACIONES DE MANERA FORMAL**

**Documento elaborado por el Consultor Experto, Lic. Leonardo González, para la  
 Dirección de Acuicultura de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura del Ministerio de  
 Agroindustria de la República Argentina.**

<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	 <p>Ministerio de <b>Agroindustria</b> Presidencia de la Nación</p>
<b>ANEXO 2: Habilitaciones Y Registros</b>	<p><b>Fecha:</b></p> <p><b>Revisión:</b></p>

Para operar en los mercados alimentarios formales, se deberán obtener el Registro Nacional de Establecimiento (RNE), e Registro Nacional de Producto Alimentario (RNPA). Estos, pueden tramitarse a través de la Provincia o el Municipio, según cada jurisdicción, pues poseen delegada la posibilidad de gestión a tal efecto.


**Registro Nacional de Establecimiento (RNE):** Este Registro habilita a aquellos establecimientos que comercializan productos envasados que se transportan hacia otras bocas de expendio. Su alcance es nacional, es decir, que se pueden comercializar en todo el territorio de nuestro país.

**Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA):** Este Registro detalla todas las características y procesos de elaboración de cada producto, cumplimentando los requisitos exigidos por el organismo y la legislación vigente. Su alcance es nacional, es decir, que habilita al producto para ser comercializado en todo el territorio de nuestro país.

**Ahora bien, si el establecimiento donde se elabora alimento, realiza venta directa al público, se debe tramitar la HABILITACIÓN MUNICIPAL o HABILITACIÓN COMERCIAL correspondiente.**

Esta habilitación (requisito previo para obtener la inscripción de establecimientos ante las autoridades sanitarias), atañe a la actividad comercial es tramitada en los municipios provinciales, ante el organismo correspondiente (en Gral. Oficina de Habilitaciones o equivalente).

**Una vez obtenido el RNE está todo listo en lo que se refiere al local. Pero al finalizar el registro del establecimiento elaborador se deben registrar los distintos productos que se comercializan, para lo cual se tiene que registrar como Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA). Este registro sólo se puede tramitar cuando ya se tiene el RNE.**

<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	 <b>Ministerio de Agroindustria</b> Presidencia de la Nación
<b>ANEXO 2: Habilitaciones Y Registros</b>	<b>Fecha:</b>  <b>Revisión:</b>

**Es factible elaborar en instalaciones de otro establecimiento, con lo cual se debe hacer la gestión correspondiente ante las autoridades sanitarias, de modo de presentar el RNE de dicho establecimiento, pero resulta necesario gestionar el/los RNPA correspondientes según tipos de productos elaborados.**

**Podrían existir algunas diferencias en cuanto a los requisitos que solicitan en cada jurisdicción, por lo cual se aconseja hacer las averiguaciones de la legislación vigente en cada provincia y/o municipio.**